



Nuevas medidas en materia de vivienda Real Decreto-Ley

El BOE de 28 de diciembre de 2022 publica el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad ("RDL 20/2022").

Las medidas extraordinarias en **materia de vivienda** que se contemplan en los arts. 67 a 71 del RDL 20/2022 consisten en:

(i) Limitación extraordinaria de la actualización anual de la renta de los contratos de arrendamiento de vivienda.

Se extiende el límite a las actualizaciones de la renta para los alquileres de viviendas para las revisiones de renta realizadas desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley y **hasta el 31 de diciembre de 2023**.

(ii) Suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional.

Se extiende nuevamente el plazo de suspensión de los desahucios **hasta el 30 de junio de 2023** para los arrendatarios que se encuentren en una situación de vulnerabilidad económica que le imposibilite encontrar una alternativa habitacional para sí y para las personas con las que conviva, lo que deberá acreditar según la forma descrita en las letras a) y b) del artículo 5.1 del Real Decreto-ley 11/2020 y con la presentación de los documentos previstos en el artículo 6.1.

Estas medidas de suspensión que se establecen con carácter extraordinario y temporal, en todo caso, dejarán de surtir efecto el 30 de junio de 2023.

(iii) Solicitud de compensación por arrendadores y propietarios.

El RDL 20/2022 también amplía el plazo de solicitud para las compensaciones por parte de arrendadores y propietarios ante la suspensión de los desahucios extendiendo el plazo para la solicitud de compensación por arrendadores y propietarios **hasta el 31 de julio de 2023**.

(iv) Prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual.

Se contempla una prórroga extraordinaria del plazo de los contratos de arrendamiento de **seis meses** desde la fecha de finalización, durante la cual se seguirán aplicando los términos y condiciones establecidos para el contrato en vigor.

Se trata de medidas de carácter extraordinario y temporal, con objeto de atender a la realidad social y económica de los hogares, y en tanto no se apruebe una Ley por el Derecho a la Vivienda.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-22685>

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - www.escura.com/es/blog/



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.